

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 5569 Criterios que han de regir la concesión de licencia para usos y obras de carácter provisional.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación:

**Primero:** Establecer los criterios necesarios para precisar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia ante cualesquiera solicitudes de concesión de licencias para usos y/obras con carácter provisional y que serán los siguientes:

- Las actividades no pueden tener vocación de permanencia.
- Se excluyen los usos expresamente prohibidos.
- En Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable, una vez aprobado el planeamiento de desarrollo, sólo podrían autorizarse usos en edificaciones existentes y obras provisionales (totalmente desmontables) hasta la finalización de la fase de gestión como máximo. En el resto de los supuestos podrá estarse a lo previsto en el Art. 71.2 de la ley regional del suelo (para la primera clase de suelo) y en las NNUU del Plan General, Art. 6.1.6: "Régimen Transitorio de edificaciones industriales, terciarias o dotacionales en suelo urbanizable sectorizado.
- En Suelo Urbano Consolidado solamente se admitirían en edificios fuera de ordenación.
- Quedan excluidos los usos sensibles desde un punto de vista ambiental (actividades de alta incidencia ambiental, industriales, estaciones de servicio, discotecas....), así como los usos residenciales.
- Las instalaciones tienen que ser totalmente desmontables (se excluyen las obras que serían objeto de una licencia ordinaria por sus elementos constructivos).
- En ningún caso quedarán amparadas mediante licencia de carácter provisional obras ejecutadas sin licencia ni podrán anticiparse obras que una vez aprobada la fase de gestión urbanística, permitirían el carácter definitivo de la licencia.
- Deberá prestarse aval o fianza para garantizar el desmantelamiento de la actividad y obra asociada.
- No se permitirán ampliaciones de las obras y/o actividades amparadas en la autorización provisional.
- Se sujetarán al plazo que en cada caso concreto se determine, según las circunstancias que concurran.

**Segundo:** La documentación a presentar por los interesados y el procedimiento a seguir serán los siguientes:

1.º La memoria exigida por la norma 2.4.1 del PG, contendrá la justificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el punto anterior.

Deberá ir suscrita por un técnico competente, e incorporará la documentación técnica mínima que se establezca por los Servicios Técnicos.

En cualquier caso, deberá hacerse referencia al entorno de los terrenos donde se pretende realizar el uso u obra, y la posible existencia de viviendas u otras actividades.

En el caso de que junto a la solicitud se presente proyecto técnico de obras y actividad, podrá incorporarse al mismo el contenido de la memoria anterior.

2.º La solicitud de usos y obras provisionales dará lugar al siguiente procedimiento:

- a) Revisión de la documentación presentada.
- b) En su caso, comunicación al interesado para que complete documentación.
- c) Solicitud de informe urbanístico, que deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- Carácter completo o incompleto de la memoria presentada, tanto en lo tocante a su documentación técnica, como en cuanto a que la misma se refiera a la totalidad de los requisitos anteriores.

- Calificación urbanística de los terrenos, usos autorizados y prohibidos, y cualquier otra circunstancia urbanística de interés.

- En el caso de que el uso propuesto se encuentre expresamente prohibido, deberá indicarse.

- Deberá analizarse el carácter desmontable de la instalación, atendidas sus características técnicas.

- Se fijará, si es posible deducirlo de la documentación aportada, el importe del aval o fianza que deba garantizar el desmantelamiento de la actividad y de la obra asociada a la misma. En otro caso, se reflejará en informe posterior.

En el caso de que del informe anterior se deduzca que se encuentra en tramitación algún instrumento de planeamiento o gestión, se solicitará informe al servicio correspondiente.

Atendiendo a las circunstancias concretas de la solicitud, se podrán solicitar otros informes.

- d)- Sometimiento previo de la solicitud al órgano resolutorio, que podrá:

- Desestimarla de plano por concurrir circunstancias urbanísticas que la hagan inviable.

- Solicitar al interesado nueva documentación, o decidir la emisión de otros informes previos a la resolución, incluido, en su caso, el preceptivo de la Dirección General de Urbanismo para suelo no urbanizable.

- Aceptar su viabilidad, lo cual se notificará al interesado para que presente el proyecto de obras y actividad y se prosiga la tramitación del expediente de licencia.

- Desestimar previa valoración del incumplimiento de los requisitos examinados en el presente informe.

e) Se proseguirá la tramitación del expediente, de alguno de los siguientes modos:

- Emisión de informes complementarios, o presentación por el interesado de documentación complementaria, y nuevo sometimiento del expediente al órgano resolutorio, para que adopte alguna de las resoluciones anteriores.



- Tramitación de la licencia de obras y actividad por el procedimiento ordinario.

**Tercero:** El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORM para general conocimiento.”

Murcia, 14 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.